

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Chumayel, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar donde el calabazo no arde (o bien, el lugar de las semillas) por derivarse de las voces Chu, calabazo; Ma no y Yel, contracción de ye/el, arder.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 15' y 89° 19' de longitud oeste. El municipio colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Mayapán y al oeste con Mama.

### Extensión

El municipio de Chumayel ocupa una superficie de 83.85 Km<sup>2</sup>.

### Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Chumayel cuenta con 3,244 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

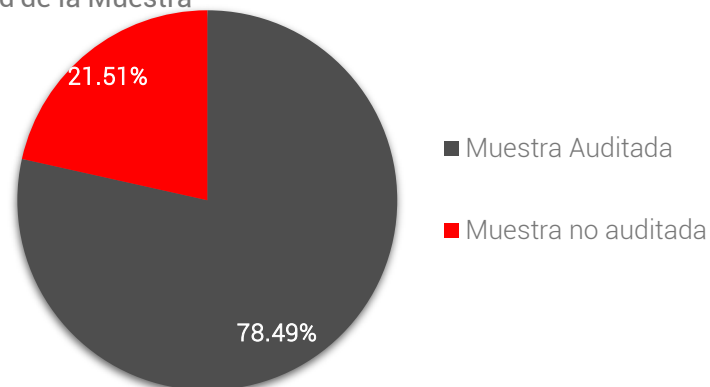
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,839,650.24
Población objetivo	\$15,541,477.41
Muestra auditada	\$12,198,059.70

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implemento programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$75,800.00	\$168,199.05	\$92,399.05
3.2	Derechos	\$189,600.00	\$631,412.00	\$441,812.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.4	Productos	\$5,400.00	\$0.00	-\$5,400.00
3.5	Aprovechamientos	\$27,200.00	\$0.00	-\$27,200.00
3.6	Participaciones	\$12,904,258.68	\$14,705,135.69	\$1,800,877.01
3.7	Aportaciones	\$9,975,486.14	\$11,298,199.50	\$1,322,713.36
3.8	Otros Ingresos	\$0.00	\$36,704.00	\$36,704.00
3.9	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$24,178,944.82</b>	<b>\$26,839,650.24</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.



Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,693,725.39	\$6,975,384.68	\$718,340.71
4.2	Materiales y suministro	\$5,845,154.63	\$5,213,431.05	\$631,723.58
4.3	Servicios generales	\$3,335,008.10	\$3,042,093.36	\$292,914.74
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,223,430.23	\$2,023,916.57	\$199,513.66
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$257,002.00	\$148,455.49	\$108,546.51
<b>Total</b>		<b>\$28,779,141.31</b>	<b>\$26,056,404.76</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada

no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de las contribuciones, productos, aprovechamientos y ministraciones correspondientes a los recursos de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), recaudados en los meses de febrero, mayo, julio, noviembre y diciembre por \$338,756.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00010	28/02/2022	\$38,800.00
6.2	I00031	31/05/2022	\$13,840.00
6.3	I00043	04/07/2022	\$127,000.00
6.4	I00071	30/11/2022	\$21,635.00
6.5	I00080	15/12/2022	\$15,069.00
6.6	I00081	15/12/2022	\$122,412.00
<b>Total</b>			<b>\$338,756.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,158,900.00 ( UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00007	15/01/2022	\$35,100.00
7.2	C00008	15/01/2022	\$15,600.00
7.3	C00009	27/01/2022	\$37,100.00
7.4	C00010	27/01/2022	\$15,600.00
7.5	C00021	14/02/2022	\$37,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.6	C00023	26/02/2022	\$37,100.00
7.7	C00024	26/02/2022	\$15,600.00
7.8	C00040	14/03/2022	\$37,100.00
7.9	C00041	14/03/2022	\$15,600.00
7.10	C00047	29/03/2022	\$37,100.00
7.11	C00088	13/05/2022	\$37,100.00
7.12	C00091	30/05/2022	\$37,100.00
7.13	C00106	15/06/2022	\$222,600.00
7.14	C00107	15/06/2022	\$28,600.00
7.15	C00163	12/08/2022	\$242,100.00
7.16	C00166	24/08/2022	\$36,100.00
7.17	C00181	14/09/2022	\$38,900.00
7.18	C00185	29/09/2022	\$38,900.00
7.19	C00223	14/11/2022	\$38,900.00
7.20	C00227	29/11/2022	\$38,900.00
7.21	C00246	15/12/2022	\$38,900.00
7.22	C00248	30/12/2022	\$38,900.00
7.23	C00251	21/12/2022	\$38,900.00
<b>Total</b>			<b>1,158,900.00</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por \$324,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas, que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como son recibos de nómina, listas de raya firmadas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00022	14/02/2022	Pago nómina 1ra quincena seguridad pública febrero 2022.	\$36,100.00
8.2	C00113 (SIC)	30/06/2022	Pago nómina 2da quincena junio 2022.	\$222,600.00
8.3	C00114 (SIC)	30/06/2022	Pago nómina 2da quincena junio 2022.	\$28,600.00
8.4	C00114	12/08/2022	Pago nómina 1ra quincena seguridad pública agosto 2022.	\$37,200.00
<b>Total</b>				<b>\$324,500.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$120,989.12 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como son solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales deberá proporcionar solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00112	24/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos y gastos varios, junio 2022.	\$42,597.47
9.2	C00117	28/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos y gastos varios, junio 2022.	\$48,391.65
9.3	C00225	14/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$120,989.12</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$74,260.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso y/o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00120	01/06/2022	380 kg de bolsa negra 90X120 cm, 42 kg bolsa negra 75X90 cm, 24 bidones de 20 lts multiusos aroma lavanda, 16 bidones de 20 lts de ácido muriático, 10 sacos de detergente de 9kg, 125 kg bolsa negra 60X90 cm, 15 bidones de 5.1 lts de limpiadores multiusos pinol y 40 pzs de 1 lt de gel antibacterial.	\$55,120.00
10.2	C00127	07/06/2022	Digitalización de la cuenta pública y expedientes de obras públicas mensual de septiembre a diciembre de 2021.	\$19,140.00
<b>Total</b>				<b>\$74,260.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,142.67 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de marzo, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes por los que pagó, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, resguardo, registro e inventario de la soldadora y la motosierra (pólizas E00010 y D00096) que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	E00010	14/03/2022	1 soldadora inversora 200 amperes portátil, 2 PTR negro, 2 kg de soldadura 6013, 12 láminas zintro, 1 esmeriladora, 2 ángulos por pieza fumigador de mochila, 1 pretul y 10 L cargos diversos por kilometraje.	\$17,390.27
11.2	C00189	27/09/2022	2 Brocas fierro, 8 selladores de silicona, 10 apagadores Royer, 4 placas Royer, 4 contactos sencillos, 30 varillas galvanizados, 400 tuercas 3/8, 2 tuercas galvanizado #38, 4 discos de metal, 5 aceites still, 4 afloja todo, 2 galones de pintura, 2 linternas recargables, 1 rollo hilo desbrozadora, 1 pegamento pvc amarillo, 2 filos segueta, 2 guantes	\$27,149.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			<p>látex, 3 candados, 4 brochas, 1 bote de grasa roshfran, 3 válvulas, 3 mezcladoras para lavabo, 6 mangueras, 6 llaves de control Aguilar, 10 aceites quaker, 16 aceites de 2 lts still, 1 yeso 40 kg, 10 apagadores, 2 placas, 3 cajas de gabinetes, 1 pastilla, 3 hidrotomas, 3 pinturas esmalte lavilux amarillo, 4 brochas bruso, 10 hojas de lija, 10 isopos, 4 brochas byp, 4 pinturas de 1 lts negro, 1 pala, 300 tornillos, 300 tuercas, 4 pastillas riel, 1 caja interruptor, 1 soldadura, 1 barreta, 10 pasadores barril, 100 pijas, 100 tornillos 5/32, 12 candados gl, 3 cerraduras, 10 aerosol rojo, 3 llaves jardín, 4 afloja todo wt 400 y 2 guantes de látex, entre otros.</p>	
			<p>6 fardos de lámina, 30 aceites, 10 aceites grandes, 3 rollos de hilo desbrozadora, 3 silicón truper, 6 ácidos clorhídrica líquido, 3 regaderas antisarro, 2 llaves para bujía, 4 limas motosierra, 3 discos diamante, 2 cinta canela, 1 flotador, 2 aerosol, 1 caja interruptor, 3 afloja todo, 9 coas, 20 guantes de carnaza, 10 piedras Guayana, 1 galón de pintura lavicolor, 1 cinta de precaución de 100 mts, 1 rondana, 100 tuercas, 10 mangueras de riego, 2 abrazaderas, 1 cople, 4 discos de piedra, 4 filos segueta, 6 válvulas, 1 sellador, 8 llaves de control, 2 rastrillos, 2 escobas, 2 regaderas, 4 juegos de herraje, 1 llave perica, 20 soquets, 2 gabinetes, 2 pastillas, 8 coflex, 6 mezcladora lavabo, 4 cintas teflón, 2 afloja todo, 4 candados, 4 limas triangulares, 1 llave fregadero, 2 coas medianos y 2 aceites de 1 lt, entre otros.</p>	\$33,935.80
			<p>20 kgs de yeso, 1 afloja todo, 8 brochas, 7 kg de bolsa de basura, 7 contactos, 10 cerraduras, 6 botes de grasa roshfrans, 1 válvula de esfera, 1 pegamento de pvc, 4 hojas de lija, 2 cutter, 35 varillas roscable, 6 bolas de rafia, 2 rollos de heneken, 8 candados, 16 discos</p>	\$18,940.49

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.3	D00096	31/10/2022	<p>de metal, 4 discos para concreto, 1 llave de jardín, 4 mezcladoras, 2 aceites de motor Monterey, 5 sogas para tender, 2 sogas de polietileno, 6 aceites onemax, 200 tuercas, 2 rondanas, 30 tornillos, 2 aceites de 1lt de 4 tiempos, 1 pintura de 19 lt blanco, 4 rodillos, 4 abrazaderas, 6 limas, 4 regaderas antisarro y 3 limas de motosierra, entre otros</p> <p>1 motosierra still, 35 guantes, 20 rochas #6, 20 brochas #4, 15 brochas #3, 3 hilos crucetas desbrozadora, 12 cubetas de 10 lts blanco, 15 esmaltes de 1 lts negro, 4 cubetas de 19 lts malva, 2 esmaltes de 1lt color oro, 3 aceites de 945 ml onemax, 10 limas triangular, 1 aerosoles negro, 4 lotes de grasa para balero, 10 hojas de lija, 1 cinta, 1 tijera, 10 rodillos, 3 botas, 10 bolsa de basura, 1 disco metal, 3 anticongelantes, 10 cepillos alambre, 4 tablas, 2 candados, 2 espátulas, 2 flotadores, 5 codos pvc, 2 conectores macho y 5 piedras Guayana, entre otros.</p>	\$54,726.31
<b>Total</b>				<b>\$152,142.67</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$293,321.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2022, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, resguardo, registro e inventario de las desbrozadoras de la póliza C00095 que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00055	08/03/2022	100 Focelda multivoltaje, 200 metros de cable #12 y 1 00 pieza de acrílico para suburbana.	\$31,204.00
12.2	C00056	08/03/2022	100 Foco led 50 W tipo bulbo, 100 soquet convertidor, 200 mts de cable #14, 10 lámparas leds solar 60 W y 5 lámparas leds solar 90 W.	\$52,838.00
12.3	C00080	25/04/2022	200 Metros de cable #12, 50 cintas aislantes, 50 bases para fotoceldas, 100 fococelda 2024-220 volts marca tork, 30 soquets mogul, 2 guantes para electricista, 40 acrílicos para suburbana, 1 cinturón liniero, 1 badola, 2 pinzas electricista, 2 desarmadores planos, 2 desarmadores cruz, 2 cascos electricista, 1 voltiampermetro de gancho y 1 escalera de 32 peldaños.	\$50,910.08
12.4	C00081	25/04/2022	100 Metro de cable #12, 30 cintas aislantes, 1 interruptor termomagnético de navaja, 3 fusibles de alta 200 amp, 1 interruptor abb, 1 gabinete para interruptor, 100 foco led 9w , 60 soquets #133 y 50 soquets #134.	\$34,040.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.5	C00095	18/05/2022	2 Desbrozadoras Honda 450.	\$38,001.60
12.6	C00126	08/06/2022	20 Brazos para suburbana, 20 abrazaderas, 100 focos leds 50w tipo bulbo, 100 bases para fotoceldas, 100 fotoceldas volts tork, 100 soquets convertidor, 100 soquets mogul, 100 acrílicos para suburbana, 8 lámparas suburbana con acrílico y 200 mts de cable #10.	\$86,327.20
<b>Total</b>				<b>\$293,321.08</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$358,562.04 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, contrato con los proveedores en las pólizas C00033, C00034, C00035, C00085, C00203 y C00149 dada la naturaleza de obra pública que representaron acompañado de las actas de entrega física y finiquito correspondientes, reporte fotográfico y bitácora del



vehículo o vehículos propiedad del municipio a los que se les dio el servicio y/o instalaron las refacciones y recibió la mano de obra en la póliza C00216, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00033	03/03/2022	Suministro de cemento, agregados, acero, viguetas, bovedillas y bomba de 1/2 hp para mantenimiento de cisterna en la localidad de Chumayel.	\$19,720.00
13.2	C00034	04/03/2022	Suministro y aplicación de pintura para mantenimiento de capilla de la reina de México en la localidad de Chumayel.	\$27,144.00
13.3	C00035	04/03/2022	Suministro y aplicación de pintura para mantenimiento del baño barrio la guadalupana en la localidad de Chumayel.	\$25,752.00
13.4	C00085	06/04/2022	Mantenimiento al instituto de la mujer en la localidad de Chumayel.	\$32,538.00
13.5	C00098	17/05/2022	Suministro e instalación de equipo de bombeo.	\$45,472.00
13.6	C00168	30/08/2022	Desinstalación válvula compuerta 4 pul, desinstalación de cloración, suministro de valvulas de compuertas, suministro cable 2x1 ng aluminio, rehabilitación de registros piezas especiales.	\$44,616.50
13.7	C00169	31/08/2022	Suministro de 1 bomba milton roy, instalación de bomba milton roy, reparación de fugas en tanque elevado, mano de obra.	\$44,616.50
13.8	C00203	25/10/2022	Mantenimiento a edificio casa de la cultura de Chumayel.	\$49,648.00
13.9	C00149	06/07/2022	Instalación de postes y tendido y conexión de línea eléctrica.	\$46,500.00
13.10	C00216	21/10/2022	Empaque de juego completo, empaque de cabeza, metales de biela, metales de bancada, juego de anillos para pistón, entre otras refacciones.	\$22,555.04
<b>Total</b>				<b>\$358,562.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,600.01 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en materia de los servicios por los que cobran avalada por la instancia competente, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que justifique y acredite cada uno de los conceptos pagados, Ley de Hacienda, Presupuesto de Ingresos 2023, Ley de Ingresos 2023 y Manual de Control Interno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se entregaron anticipos a los proveedores sin proporcionar documento alguno que lo justifique ni se aportó la garantía correspondiente, igualmente se detectó que el proveedor

al que se le pagó por la elaboración del Manual de Control Interno es empleado del municipio con el "puesto" de "jurídico" según se desprende del concepto de un Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de pago, por lo tanto, está dentro de sus funciones la actividad por la que se le pagó, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00208	31/10/2022	Anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$20,000.00
14.2	C00209	31/10/2022	Anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$20,000.00
14.3	C00238	17/11/2022	2do anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$21,200.00
14.4	C00250	16/12/2022	Saldo por el pago de iniciativa de ley de ingresos y ley de hacienda 2023 del municipio de Chumayel.	\$23,600.01
14.5	C00229	02/11/2022	Anticipo de elaboración de manual de control interno..	\$31,800.00
<b>Total</b>				<b>\$116,600.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$333,245.06 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, octubre y noviembre 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los bienes o servicios, bitácora o informe del uso o destino dado a los bienes de la póliza C00217, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00028	08/02/2022	Servicios de alimentos en el lugar de trabajo.	\$22,633.00
15.2	C00073	26/04/2022	Servicios de alimentos en restaurante.	\$37,745.00
15.3	C00145	09/07/2022	Servicio de banquete para evento social.	\$58,500.01
15.4	C00239	16/11/2022	Servicio de banquete para evento social.	\$84,602.00
15.5	C00025	08/02/2022	Renta de 34 lonas, de 60 mesas y 784 sillas.	\$30,000.05
15.6	D00097	31/10/2022	Alquiler de vajillas y similares para evento, servicio de renta de sillas y mesas para evento.	\$70,185.00
15.7	C00217	20/10/2022	22.5 k Costilla de cerdo, 16.3 K carne de cerdo en trozo, 16.7 k carne abierta de cerdo, 14.5 k carne molida de cerdo, 16.5 k codillo espinazo y retazo de cerdo, entre otros.	\$21,373.75
			17.4 k carne de pollo, 19.56 k carne de pollo, 14.23 k carne de pollo, 21.8 k carne de pollo, entre otros.	\$8,206.25
<b>Total</b>				<b>\$333,245.06</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$59,720.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o apoyos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos, ya que no se acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00108, en la póliza C00187 no proporcionó solicitud de apoyo por algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía y copia del acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00108	14/06/2022	Apoyo económico para la compra de tinacos para personas de escasos recursos.	\$34,200.00
16.2	C00187	06/09/2022	Ataúd especial (extra grande) y gastos funerarios para [REDACTED]	\$10,440.00
			Gastos funerarios para [REDACTED]	\$5,800.00
			Traslado de Mérida y gastos funerarios para [REDACTED].	\$9,280.00
			<b>Total</b>	<b>\$59,720.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contable y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y octubre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó diversos documentos con los que pretende justificar los gastos realizados (con excepción de la póliza C00111 en la que no se aportó documentación) sin embargo, es de resaltar principalmente las solicitudes de apoyo que adjuntan en las que los solicitantes afirman que lo requieren para ayuda en los gastos familiares por ser persona de escasos recursos, en el mismo escrito aparece un apartado de recepción del apoyo que ya indica una cantidad específica en referencia a un recibo oficial con un número de folio, ese número de folio del recibo oficial a su vez coincide con la cantidad pero refiere que el apoyo es para solventar gastos, por lo que dicha información y documentación no es suficiente ni pertinente para justificar el gasto, ya que no se aportaron los informes del uso o utilidad dado a los recursos que otorgó el municipio acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los gastos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00071	19/04/2022	\$30,000.00
17.2	C00111	17/06/2022	\$30,000.00
17.3	C00200	19/10/2022	\$40,000.00
<b>Total</b>			<b>\$100,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$424,670.88 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizando, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	D00009	04/01/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos y gasolina contenido min. 91 octanos.	\$203,747.77
			Diésel automotriz.	\$5,221.11
18.2	D00012	26/02/2022	Consumo de energía eléctrica suministrada en sus instalaciones durante noviembre de 2021.	\$215,702.00
<b>Total</b>				<b>\$424,670.88</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$266,254.52 (DOSCIENOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de julio a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero y/o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.1	Julio	C00138	14/07/2022	\$18,774.35
		C00139	14/07/2022	\$471.66
		C00141	28/07/2022	\$19,447.63
		C00142	28/07/2022	\$471.66
<b>Subtotal del mes de julio</b>				<b>\$39,165.30</b>



Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.2	Agosto	C00163	12/08/2022	\$19,447.63
		C00164	12/08/2022	\$471.66
		C00166	24/08/2022	\$19,447.63
		C00167	24/08/2022	\$471.66
<b>Subtotal del mes de agosto</b>				<b>\$39,838.58</b>
19.3	Septiembre	C00181	14/09/2022	\$19,447.63
		C00182	14/09/2022	\$471.66
		C00185	29/09/2022	\$19,447.63
		C00186	29/09/2022	\$471.66
<b>Subtotal del mes de septiembre</b>				<b>\$39,838.58</b>
19.4	Octubre	C00201	13/10/2022	\$19,499.06
		C00202	13/10/2022	\$478.53
		C00204	28/10/2022	\$19,499.06
		C00205	28/10/2022	\$478.53
		C00208	31/10/2022	\$1,886.79
		C00209	31/10/2022	\$1,886.79
<b>Subtotal del mes de octubre</b>				<b>\$43,728.76</b>
19.5	Noviembre	C00223	14/11/2022	\$19,092.01
		C00224	14/11/2022	\$478.53
		C00227	29/11/2022	\$19,092.01
		C00228	29/11/2022	\$478.53
		C00229	02/11/2022	\$3,000.00
		C00238	17/11/2022	\$2,000.00
<b>Subtotal del mes de noviembre</b>				<b>\$44,141.08</b>
19.6	Diciembre	C00246	15/12/2022	\$19,092.01
		C00247	15/12/2022	\$478.53
		C00251	21/12/2022	\$18,133.20
		C00254	21/12/2022	\$478.53
		C00248	30/12/2022	\$19,092.01
		C00253	31/12/2022	\$41.52
		C00250	16/12/2022	\$2,226.42
<b>Subtotal del mes de diciembre</b>				<b>\$59,542.22</b>
<b>Total</b>				<b>\$266,254.52</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de abril y diciembre de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$115,706.47 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de Deudores por Anticipo subcuentas "[REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o dar el servicio que facturan, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o el destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	D00045	06/04/2022	Gastos por comprobar, abril 2022, Chumayel.	\$27,266.47
20.2	D00119	06/12/2022	Gastos por comprobar, diciembre 2022, Chumayel.	\$68,440.00
20.3	D00120	08/12/2022	Gastos por comprobar, diciembre 2022, Chumayel.	\$7,820.00
20.4	D00121	08/12/2022	Gastos por comprobar, diciembre 2022, Chumayel.	\$12,180.00
<b>Total</b>				<b>\$115,706.47</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **Deuda Pública**

**Observación número 22.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario, con su documentación del ingreso, se detectó un ingreso por \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "préstamo [REDACTED]" señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique el préstamo, que constituiría en consecuencia una deuda pública del municipio y ni que éste cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el título

tercero, capítulos I o II de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
22.1	100079	30/12/2022	Préstamo del alcalde para pago de nómina y aguinaldos, diciembre 2022, Chumayel.	\$343,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles (ISAI)**

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/93/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones							
Importe total de las operaciones	10	\$3,760,270.00					
Tasa aplicable según art. 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022			2%				
Impuesto ISAI Determinado				\$75,205.40			
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022					\$169,199.05		
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022						\$52,840.00	
Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY							\$93,993.65
Diferencia entre contabilidad y liquidaciones							\$116,359.05

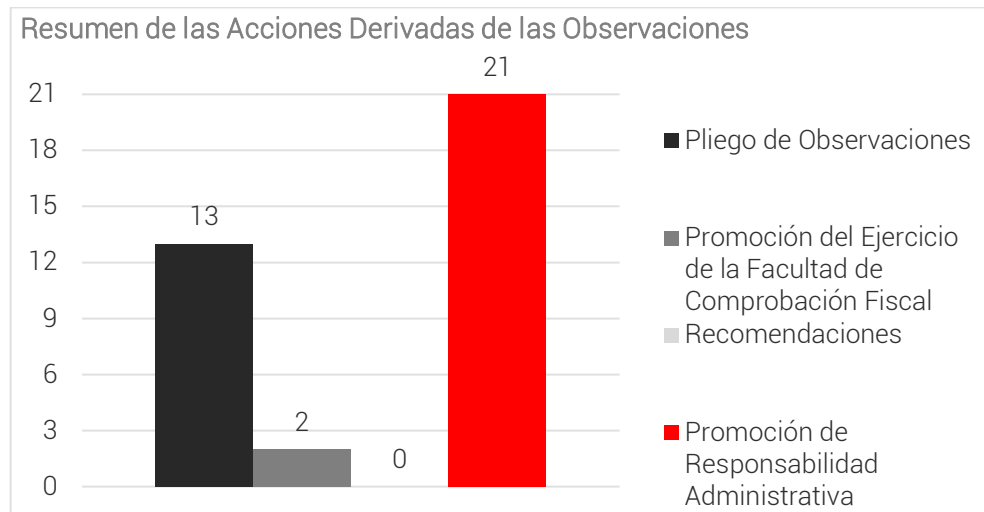
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43, 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad es administrativas	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,816,717.33 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".